



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE  
ARICA Y LA FUNDACION LA PASKANA.

EXENTO

DECRETO N° 4138 /2023.-

ARICA, 21 DE ABRIL DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Fundación La Paskana, de fecha 20 de abril de 2023; Ordinario N° 117, de fecha 02 de marzo de 2023, de la Dirección de Cultura; Ordinario N° 242, de fecha 04 de abril de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 2010-I, de fecha 11 de abril de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Fundación La Paskana, de fecha 20 de abril de 2023;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Fundación La Paskana, de fecha 20 de abril de 2023, en el que ambas partes acuerdan implementar en forma conjunta acciones tendientes a la promoción al acceso de las artes, las culturas y los patrimonios existentes en sectores rurales, pertenecientes a la comuna de Arica; impulsar acciones que favorezcan el intercambio de experiencias entre las partes y los actores del territorio del Valle de Azapa; visibilizar el patrimonio cultural, material e inmaterial vinculando al territorio rural del Valle de Azapa; Arica a través de coordinaciones conjuntas con el espacio cultural rural La Paskana e Impulsar acciones que fortalezcan el desarrollo y ampliación de capacidades en el marco de las actividades: "Fiesta de las culturas, identidades y patrimonios culturales del Valle de Azapa" y "Fiesta La Raima".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Y  
FUNDACIÓN LA PASKANA**

20 ABR 2023

En Arica, a \_\_\_\_\_, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, en adelante "la Municipalidad", y la **FUNDACIÓN LA PASKANA**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. N°65.187.285-5, representada legalmente por don **HUMBERTO ERNESTO CHOQUE RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en RUTA A-133, KM 11 Parcela S/N, Sector Las Maitas, Valle de Azapa, comuna de Arica, en adelante "la Fundación", han convenido el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, la I. Municipalidad de Arica tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile y en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, una de las funciones que la Municipalidad puede realizar se refiere a actividades relacionadas con la educación y cultura, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según expresa en el artículo 4°, letras a) y l), de la citada ley.

Que, por su parte, la Fundación La Paskana es una institución sin fines de lucro, cuya misión consiste en enseñar, exhibir, capacitar, impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de las culturas, las diversas ramas del arte y el resguardo patrimonial, inmaterial, material, natural y humano en zonas rurales.

Que, existe la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar, por medio de esta colaboración, la realización de actividades que signifiquen un aporte a la educación y la cultura en las áreas de sus competencias.

**SEGUNDO: OBJETIVOS**

Las partes acuerdan implementar en forma conjunta acciones tendientes a:

1. Promover el acceso de las artes, las culturas y los patrimonios existentes en sectores rurales, pertenecientes a la comuna de Arica.
2. Impulsar acciones que favorezcan el intercambio de experiencias entre las partes y los actores del territorio del Valle de Azapa.
3. Visibilizar el patrimonio cultural, material e inmaterial vinculado al territorio rural del Valle de Azapa, Arica a través de coordinaciones conjuntas con el espacio cultural rural "La Paskana".
4. Impulsar acciones que fortalezcan el desarrollo y ampliación de capacidades en el marco de las actividades: "Fiesta de las culturas, identidades y patrimonios rurales del Valle de Azapa" y "Fiesta La Raima".

**TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. La I. Municipalidad de Arica se compromete a poner a disposición de la Fundación los equipamientos y medios en los siguientes términos:
  - a) Apoyará logística y operativamente, a través de la facilitación de equipamiento y asistencia profesional, en la realización de dos hitos: "Fiesta de La Raima" y "Fiesta de las Culturas, Identidades y Patrimonios rurales del Valle de Azapa".
  - b) Apoyará en la ejecución de Rutas Patrimoniales y Reconstrucción Histórica, abarcando los territorios patrimoniales del Valle de Azapa.





- c) Otorgará difusión a las acciones que realicen en conjunto, utilizando para ellos los medios que estén a su alcance, como por ejemplo redes sociales y páginas web institucionales.
2. Por su parte, la Fundación La Paskana asume los siguientes compromisos en virtud del presente Convenio:
    - a) Facilitará la circulación de programación en recintos de la Dirección de Cultura, permitiendo además que la Dirección de Cultura realice actividades en el recinto de la Fundación, actividades que previamente serán acordadas entre las partes.
    - b) Otorgará difusión a las acciones que realicen en conjunto, utilizando para ellos los medios que estén a su alcance, como por ejemplo redes sociales y páginas web institucionales.

#### **CUARTO: GRATUIDAD**

El presente Convenio es gratuito en su esencia y, en consecuencia, no generará costos económicos ni irrogará pagos de ninguna naturaleza entre los comparecientes, sin que puedan repetir o reclamar de manera alguna en contra de la otra por tal concepto.

#### **QUINTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

En miras del cumplimiento de los propósitos del convenio, la Municipalidad designa como unidad técnica para efectos de cumplir con las labores de coordinación del presente convenio, a la Dirección Municipal de Cultura, unidad que designará un encargado municipal, quien será el contacto y responsable operativo directo de mantener el canal de comunicación con la Fundación. Por su parte, la Fundación designará a un encargado técnico del convenio, entre quienes componen su directiva, el cual será oportunamente informado a la Municipalidad. Para la coordinación, las partes fijarán de común acuerdo los medios más idóneos para cumplir el cometido.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTADOS Y DIFUSIÓN**

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación y reconocimiento del origen y la autoría.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio -bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- ambas partes deberán incluir, en forma destacada como principal, el logotipo institucional de la I. Municipalidad de Arica. Asimismo, este logotipo debe ir acompañado por el logo institucional de la Fundación La Paskana, en el mismo tamaño e igual forma destacada.

Toda publicidad, impresión y publicación debe ser visada por ambas partes.

En toda instancia de comunicación y difusión de las actividades que se desarrollan por este Convenio, se debe considerar la perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo.

#### **SÉPTIMO: RELACIONES LABORALES**

Nada de lo establecido en el presente Convenio implica un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre la Municipalidad y el personal de la Fundación o el personal que dicha entidad contrate para realizar las actividades objeto de este Convenio. Si en la realización de una actividad interviene personal adscrito a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes.

#### **OCTAVO: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.





2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogables por igual periodo, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, a menos que las partes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, decida no prorrogarlo y darle término. Para lo cual, deberán comunicar la decisión, a la otra parte de oficio remisora, al domicilio señalado en la comparecencia, con 30 días de anticipación, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que este acto implique responsabilidad alguna para las partes. Sin embargo, las partes declaran expresamente que las actividades particulares en curso en virtud de este Convenio deberán respetarse y llevarse a cabo hasta su entera conclusión.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio en miras al cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse, total ni parcialmente y a ningún tercero, por ninguna de las partes comparecientes.

#### **DECIMOPRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

En el caso que la Fundación no ejecute adecuada y oportunamente las actividades comprometidas estipuladas en la cláusula Tercera, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la Fundación mediante el envío de carta certificada de conformidad a las reglas generales.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva cometida por cualquiera de los empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios municipales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.

#### **DECIMOSEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier duda que se presentare respecto a la correcta interpretación, aplicación o extensión del presente Convenio, será resuelto en forma conjunta por los responsables de ambas instituciones involucradas o sus representantes designados al efecto, requiriéndose una unanimidad de los mismo para la decisión final que se adopte en cada caso.

En este sentido, de persistir alguna diferencia, toda dificultad o conflicto que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio, será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo, a través del diálogo y negociación directos, para lo cual designarán un mediador/a elegido por ellas mismas. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer la persona del mediador/a y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión de mediación. Habiendo constancia, mediante el respectivo certificado, que la mediación se ha frustrado o no ha podido prosperar, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.





**DECIMOTERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCUARTO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurre a este acto el Alcalde de Arica, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313, de fecha 28 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don **HUMBERTO ERNESTO CHOQUE RODRÍGUEZ**, para actuar en representación de la Fundación, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, Folio N°500500241639, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Los documentos antes citados no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

**DEECIMOQUINTO: EJEMPLARES**

Este convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia para cada una de las partes.

En prueba de conformidad firman:

  
**GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
C.I. N°13.452.061-2  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
**HUMBERTO ERNESTO CHOQUE RODRÍGUEZ**  
C.I. N°16.770.060-8  
Presidente  
FUNDACIÓN LA PASKANA

GER/JUP/KLL/MLM/CPY/cpy.-  


